



Oficio No:	0324/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- **Iniciativa de Acuerdo que propone turnar a Comisiones la Implementación de un Programa de Reforestación con el apoyo de las Instituciones Educativas del Municipio en el Área Natural Protegida Los Ocotillos.**

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016



Eugenia Margarita Vizcaino Gutierrez
EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.
SALA DE REGIDORES

EMVG/yssc
C.c.p.- Archivo.





ASUNTO:"INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE TURNAR A COMISIONES LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA LOS OCOTILLOS".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87 fracción II,91,92, 99, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **"Iniciativa de Acuerdo que propone turnar a Comisiones la Implementación de un Programa de Reforestación con el apoyo de las Instituciones Educativas del Municipio en el Área Natural Protegida Los Ocotillos"**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad

Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.-El derecho a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes en la materia, resaltan la obligación que tienen los Municipios de contar con mecanismo de política pública ambiental, por lo que las autoridades municipales deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, conjuntamente con la sociedad, con la finalidad de que haya un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable.

III.-En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 celebrada el día miércoles 23 de septiembre del año 2015 se aprobó el Decreto que hace La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos a partir de dicha declaratoria estos están destinados a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos bióticos y abióticos ahí existentes, la protección de sus recursos naturales, el incremento de la biodiversidad tanto de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y la educación ambiental.

IV.-Sin duda es de vital importancia el promover dentro de nuestro Municipio la Educación Ambiental como un proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo

de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida; además de ser un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

V.-De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la restauración del suelo y la preservación del medio ambiente, la Dirección en conjunto con las Autoridades Municipales que tengan injerencia diseñará y ejecutará proyectos y programas de Forestación y Reforestación en las Áreas del Municipio que así lo requieran, atendiendo además a las que permitan prevenir la contaminación y degradación del suelo, procurando la integración de especies forestales endémicas de la región.

VI.-El Artículo 59 y 60 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con los artículos 168 fracción IX, 171fracción II y 184 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, estipulan que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con la Unidad de arbolado y la Unidad de Educación promoverán la Educación Ambiental y la participación social a fin de apoyar y efectuar actividades de conservación, protección, conocimiento y mejoramiento del ambiente.

VII.-Las actividades de Educación Ambiental tenderán al mejoramiento del ambiente y al cambio de paradigmas que conlleve a que la sociedad identifique su relación con la naturaleza en base a la problemática existente dentro del Municipio, fomentando la prevención de afectaciones al entorno y la participación de la ciudadanía en el respeto y protección de los ecosistemas del municipio en estrecha vinculación con instituciones académicas, asociaciones y demás organismos del sector social conocedores de la problemática ambiental y de los mecanismos para su prevención o mitigación.

VIII.-Con fecha 29 de abril del 2016 mediante oficio número 0274/2016, solicite a la Comisión Nacional Forestal a petición y por acuerdo de mis compañeros Regidores que formamos

parte de la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes Medio Ambiente y Ecología, los CC. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Y MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, la donación de 2000 árboles de diferentes especies para ser plantados en el área natural protegida Los Ocotillos, así mismo con fecha viernes 13 de mayo de la anualidad en curso recibí en donación de 1000 pinos de la especie *douglasiana* y 1000 pinos de la especie *devoniana*, así mismo suscribí un convenio de concertación número CNF/GE035/2016 mismo que anexo a la presente para el otorgamiento de planta forestal que se utilizará con fines de conservación y restauración, donde dentro de las obligaciones está la de realizar la reforestación en el áreas concertadas, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar.

IX.-Por lo anterior es de suma importancia coordinar esfuerzos tanto por parte de las Dependencias de la Administración Municipal invitando a participar a las Instituciones Educativas del Municipio para contribuir en la restauración y conservación del Área Natural Protegida Los Ocotillos, con la finalidad de que dichos arboles logren sobrevivir se propone inicialmente que las instituciones educativas adopten a partir de un árbol hasta los que requieran, a través de una inscripción de adopción en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se comprometen a plantar y cuidar el árbol o los arboles adoptados.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Se turne a las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y a la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la implementación de un programa de reforestación en el Área Natural Protegida Los Ocotillos invitando a participar a las instituciones Educativas del Municipio.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, instruya a los encargados de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Unidad de arbolado y de la Unidad de Educación para que participen en la realización e implementación del programa de reforestación en el Área Natural Protegida Los Ocotillos.

ATENTAMENTE
2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIDODE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016



Eugenia Margarita Vizcaino Gutierrez
EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Calles,
Arbolado Público y Cementerios.

SALA DE REGIDORES



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ORDEN DE SALIDA DE PLANTA



GERENCIA ESTATAL Jalisco

Entidad: Jalisco Instancia Productora: Masur Tel.: 045 341 10 77 134

Nombre del vivero: Masur Ubicación: Carr. San Andrés Ixtlán Km. 0.7,

I.- Datos de Control de la Autorización de La Planta

Gómez Farías, Jal.

Folio Autorización bajo Reglas Únicas de operación	Folio del Convenio de Adhesión Fuera de Reglas Únicas de Operación	Fecha de Autorización de la Planta	Folio de la Orden de Salida de Planta	Cantidad de Remisiones que ampara esta Orden
	<u>GE-035-2016</u>	<u>10/05/16</u>	Nº <u>1273</u>	Folio No. <u>1324</u> al Folio No. _____

II.- Planta Autorizada:

	Nombre Científico	No. de plantas	Altura mínima (cm.)	Diámetro mínimo (mm)	Tipo de Envase	
					Vol. de Contenedor (ml)	Dimensiones Bolsa (largo/ancho)
1	<u>Pinus douglasiana</u>	<u>1,000</u>				<u>13 x 25</u>
2	<u>Pinus devoniana</u>	<u>1,000</u>				<u>13 x 25</u>
3						
4						
5						
6						
TOTAL		<u>2,000</u>				

III.- Información del Predio a Reforestar:

Nombre del Predio	Superficie a Reforestar (ha)	Ubicación
<u>ANP Parque las Peñas y Ocotillos</u>		<u>Zapotlán el Grande, Jal.</u>

IV.- Vigencia de la presente Orden para la extracción total de la planta:

Del 10 de Mayo del 2016 al 30 de Mayo del 2016.

V.- Información del Beneficiario:

Nombre: Eugenia Margarita Vizcaino Gtz. Domicilio: Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro, Cd. Guzmán
Tel: 341 439 1195 Email: _____ Credencial: _____ No. _____ Zapotlán el Grande, Jal.

VI.- Firma del Beneficiario de Recepción de la Orden y Guía de Uso: E. Margarita Vizcaino Gtz.

VII.- Responsable de la Autorización:

Ing. Ignacio Zarate Patiño
Nombre y Cargo
Jefe del dpto. de Restauración

[Firma]
Firma

Este documento no es comprobante de que el Beneficiario haya recibido y extraído la planta del vivero.



REMISIÓN DE SALIDA DE PLANTA No. R-1324
CON CARGO A ORDEN DE SALIDA DE PLANTA FOLIO No. 1273

GERENCIA ESTATAL JALISCO

1.- Información del Beneficiario:

Nombre: Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez Domicilio: _____
Tel: 341 439 4195 Email: _____ Credencial: _____ No. _____

II.- Planta entregada en la presente Remisión (Para ser llenado en el vivero que entrega la planta)

Sp.	Nombre Científico	Cantidad de planta	Altura (cm)	Diámetro (mm)	Tipo de envase		Forma de embalaje		
					Vol. contenedor	Dimensiones de bolsa	En el contenedor	Empaquetada	Embalada
1									
2									
3									
4									
5									
Total									

III.- Sitio a donde se trasladará la planta

Nombre del Predio	Ubicación
<u>ANP Parque Las Peñas y Ocotillos</u>	<u>Zapotlán el Grande Jal.</u>

IV.- Características del Transporte

Marca	Modelo	No. Placas	Nombre del Chofer

Recibí de la CONAFOR por conducto de la instancia productora _____ el día _____ de _____ del año 20____, la totalidad de plantas arriba descritas.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

E. Margarita Vizcaino
Nombre y firma del beneficiario o representante legal

Nombre y firma del asesor técnico del beneficiario para la reforestación

Nombre y firma del responsable del vivero

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Gerencia Estatal Jalisco
Oficio No. CNF/JAL/2016/0900
Zapopan, Jal., 11 de mayo de 2016

**CIUDADANA
EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES,
ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

En atención a su oficio No. 0274/2016 de fecha 29 de abril del 2016, mediante el cual solicita el apoyo a fin de que se le otorgue la donación de 2,000 árboles de diferentes especies para ser plantados en el ANP Parque las Peñas y Ocotillos del municipio de Zapotlán el Grande, de esta Entidad.

Al respecto, me permito comentar a usted que dada la orientación específica de los programas que opera esta institución en materia de reforestación, se producen principalmente árboles forestales para restaurar terrenos en zonas boscosas y en algunos casos áreas verdes; para zonas urbanas, me permito comentar que se tienen disponibles las especies de árboles que son de su interés.

Para dar atención y seguimiento a su petición, se ha turnado las instrucciones al Ing. Ignacio Zárate Patiño, Jefe del Departamento de Restauración, cuyo teléfono y correo electrónico son 31 10 15 62 y 31 10 17 04 izarate@conafor.gob.mx para que se coordine con la persona que usted designe a fin de que le sean proporcionados los árboles que solicita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADRIÁN HERNÁNDEZ HERRERA
GERENTE ESTATAL
Comisión Nacional Forestal

c.c.p. Lic. Víctor Hugo A. Reza García. Coordinador General de Gerencias Estatales. Presente
Archivo/Minutario
AHH/ECM/sbs

Prolongación Av. Parres Arias No. 744, Fraccionamiento Bosques del Centinela. Zapopan, Jalisco, C.P. 45130
Tel: (01 33) 31 10 15 62, 31 10 17 04, 31 10 15 73, 31 10 18 28, 31 10 06 93; Fax 31 10 20 26



Convenio de concertación Núm. CNF/GE 035/2016.

Convenio de concertación, para el otorgamiento de planta forestal, que celebran por una parte la Comisión Nacional Forestal, representada por el M.C. Adrián Hernández Herrera, en su carácter de Gerente Estatal en Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA CONAFOR” y por la otra parte, como persona física la C. Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PARTICULAR”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contiene provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país; reactivar la economía del sector forestal; y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma de “EL PARTICULAR”, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que de común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.

E. Margarita Vizcaino

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. Adrián Hernández Herrera, en su carácter de Gerente Estatal en Jalisco, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación.

I.3 Señala como domicilio el ubicado en Prol. Av. Parres Arias No. 744, Fracc. Bosques del Centinela, Zapopan, Jalisco, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

II.- Declara "EL PARTICULAR", a través de su persona que:

II.1 Es una persona física quién solicita en su cargo de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para el predio denominado "ANP Parque Las Peñas y Ocotillos" en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.2 Declara la C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez en su carácter de Regidora que la donación que reciba de arbolitos se utilizará con fines de conservación y restauración.

I.3 Señala como su domicilio para los efectos de este convenio: Cristóbal Colón No. 62, Col. Centro, Ciudad Guzmán, C.P. 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco.

DE LAS PARTES:

El presente convenio de concertación, coadyuvará al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación "PRONAFOR".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio de concertación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de concertación entre "EL PARTICULAR", con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para la donación de planta forestal para la "ANP Parque Las Peñas y Ocotillos" en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el otorgamiento de 2,000 (Dos mil) plantas de especies forestales de la región que "LA CONAFOR" proporciona a "EL PARTICULAR" con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA.- Las plantas que "LA CONAFOR" proporciona a "EL PARTICULAR" y que esta las establecerá en la superficie concertada o que les dará mantenimiento mientras las establece, y que cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

ESPECIES		PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA								
Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Talla (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (cm)	Relación Tallo/Raíz	Lignificación (cm)	Presencia de Microrrizas	Sanidad	Edad
<i>Pinus devoniana</i>	1,000	Bolsa 13*25								1 año
<i>Pinus douglasiana</i>	1,000	Bolsa 13*25								1 año
TOTAL	2,000									

Para el caso de que "LA CONAFOR" entregue la planta en charolas o contenedores a "EL PARTICULAR", éste (a) las reintegrará a "LA CONAFOR" para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores será el que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PARTICULAR" se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga "LA CONAFOR", así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de concertación.

CUARTA. "EL PARTICULAR" se compromete a:

- Enviar por escrito a "LA CONAFOR" la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.
- Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- Permitir el acceso al personal técnico de "LA CONAFOR", a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- Notificar inmediatamente a "LA CONAFOR" la conclusión de los trabajos de reforestación.
- Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que "LA CONAFOR" realice en materia forestal.
- Apoyar con la difusión del "PRONAFOR" y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte "LA CONAFOR" se compromete a:

- Proporcionar mediante órdenes de salida de planta a "EL PARTICULAR" 2,000 (Dos mil) plantas, del vivero Masvi, ubicado en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, para su establecimiento en la superficie concertada.
- Definir con "EL PARTICULAR" la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que "EL PARTICULAR" designe y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- Coordinar las acciones de reforestación con "EL PARTICULAR", para el buen desarrollo de las actividades a realizar.
- Difundir las acciones de reforestación realizadas por la "EL PARTICULAR".

E. Magaña P. L. D. S.

SEXTA. "LAS PARTES" según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de concertación, "LA CONAFOR" designa en este acto al **Subgerente de Conservación y Restauración**, quien será el encargado de cerciorarse de que "EL PARTICULAR" cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, "EL PARTICULAR" designa en este acto al C. Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.- "EL PARTICULAR" en caso de que "LA CONAFOR" le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de concertación, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de concertación. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio de concertación, las siguientes:

- a) El consentimiento de "LAS PARTES", manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, "LAS PARTES" elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de concertación en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

E. Margarita Vizcaino Gutiérrez



DÉCIMA CUARTA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de concertación entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con el objeto y metas planteadas.

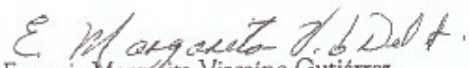
DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competérlas.

Leído el convenio de concertación y enteradas las "PARTES" del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Por "LA CONAFOR"

Por "EL PARTICULAR"

C. Adrián Hernández Herrera
Gerente Estatal


C. Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios

C. Enrique Orozco Mares
Subgerente Operativo

C. Ignacio Zárate Patiño
Jefe del departamento de Restauración